

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION  
RADICADO 2020- 423

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Se deja constancia que el proceso fue repartido en agosto 18 de 2020, sin embargo, solo fue entregado al despacho, por cuenta de la oficina de apoyo judicial, el 24 de septiembre de 2020, por gestión que adelanto el Juzgado, ante petición del apoderado. Bucaramanga, 08 de octubre de 2020.



CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO  
Escribiente.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por INMOBILIARIA REYCO LTDA con NIT: 890.209.732 mediante su Representante legal y a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS CONTRERAS RIVERA CC No. 13.825.285, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Deberá acreditar el envío simultáneo a la radicación de la demanda, de ésta y sus anexos a su contraparte.
2. Informe y acredite la forma como obtuvo los correos electrónicos del accionado, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION presentada por INMOBILIARIA REYCO LTDA en contra de CARLOS CONTRERAS RIVERA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.



TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONER al abogado MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA como apoderado judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.116 QUE SE  
FIJO EL DIA: 9 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

CMO

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f5937a176147e8955bcfec144f7b0f68a042d938b6dd4fbab7ba740324d06e**

Documento generado en 08/10/2020 04:31:50 p.m.